Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO                 | VALOR           | FOLIO                         |
|--------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Agencias en derecho      | \$ 3.547.999,00 | Auto Seguir Adelante          |
| Gastos de Notificación   | \$ 29.600,00    | 01 Cdno Principal Folio<br>11 |
| Gasto Registro de medida | \$62.200,00     | 02 Cdno Medidas Folio<br>19   |
| Total                    | \$3.639.799,00  |                               |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

## DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ Secretario

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

| Proceso:  | <u>Ejecutivo con Título Hipotecario</u> |
|-----------|-----------------------------------------|
| Radicado: | No. 05 001 40 03 018 2022-01072 00      |
| Decisión: | Liquida y aprueba costas                |

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JV

## Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 14 de marzo de 2023, en la

fecha, se notifica el auto precedente

por ESTADOS

N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8d3ca616318253921a4f55ee92afe7a5001c42ee94c1667f3b57d0af6ddb948

Documento generado en 13/03/2023 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica